

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° EXP –EAS-ME-6537/2023 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, mediante Resoluciones Internas N° ResIn-EAS-SADM-37/2023 y 57/2024 solicita convalidación y designación interina de la Profesora PRISCILLA MARÍA HILL en 5 (cinco) horas cátedra (732) de la asignatura “Lengua y Literatura”, de 2º año C, a partir del 17 de agosto de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar el normal desenvolvimiento de las Actividades Académicas para el presente periodo Lectivo.

Que la Profesora María Paz Fourmantin resultó 1º en el Orden de Mérito no aceptando el ofrecimiento.

Que siguiendo en el Orden de Mérito se encuentra en 2º lugar la Profesora PRISCILLA MARÍA HILL, aceptando dicho ofrecimiento para la asignatura de 2º año C.

Que por Expediente N° 392/2024, se tramita el llamado a Concurso.

Que por nota de la Secretaria Académica de fecha 6 de julio de 2023 se comunicaron los plazos establecidos para la Sustanciación de los Concursos, por lo que si no se cumpliera con los mismos, no se realizarán nuevas designaciones.

Que por nota DGPRES N° 1068/2023, obra el informe de la Dirección General de Presupuesto informando que la Institución cuenta con la partida presupuestaria.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Convalidar los servicios prestados a la Profesora **PRISCILLA MARÍA HILL**, DNI 34.953.881, como docente interina en 5 (cinco) horas cátedra

(732) de la asignatura "Lengua y Literatura", de 2º año C, de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 17 de agosto de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º.-Designar a la Profesora **PRISCILLA MARÍA HILL**, DNI 36.049.371, como docente interina en 5 (cinco) horas cátedra (732) de la asignatura "Lengua y Literatura", de 2º año C, de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, con la salvedad de que si las horas se proveen por Concurso, la presente Resolución caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTICULO 4º.- Instruir a la Directora que gestione la sustanciación del presente Concurso dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 6º.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ARTÍCULO 7º.-Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto, vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a sus efectos.

HJM.

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 7958 / 2024

Hoja de firmas